

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través del Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional, de La Dirección General de Previsión Social, presenta el manual para el abordaje del tema de la salud y seguridad ocupacional, dirigido a trabajadores (as) y empleadores (as), como un instrumento que facilite la labor de información, sensibilización, para la generación de valores y actitudes preventivas en los lugares de trabajo.

Tomando en consideración que en los centros de trabajo, se debe garantizar a los trabajadores y trabajadoras, la salud y seguridad ocupacional, es necesario promover la participación en comités de salud y seguridad, para que gestionen la prevención de riesgos laborales y desarrollen sus actividades en lugares saludables y seguros y además se prevengan los accidentes y enfermedades profesionales.

Objetivos del Manual:

Objetivos Generales

- 1) Dar a conocer los derechos y obligaciones de empleadores (as) y trabajadores (as) sobre la Salud y Seguridad Ocupacional.
- 2) Informar y sensibilizar sobre la prevención de riesgos en los lugares de trabajo.

Objetivos Específicos

1. Informar sobre la legislación vigente sobre Salud y Seguridad Ocupacional, para mejorar su cumplimiento.
2. Proporcionar los lineamientos para la formación de los comités de salud y seguridad ocupacional.
3. Explicar la importancia de la participación de los Comités de Salud y Seguridad Ocupacional en la prevención de riesgos laborales.
4. Que conozcan los riesgos en los lugares de trabajo y se tomen las medidas preventivas y correctivas.

Estructura y metodología

En la búsqueda de los valores inherentes a la protección de la salud, el manual es una herramienta que proporciona a los trabajadores (as) y empleadores (as) orientación para la prevención de riesgos laborales. Para lograr la correcta utilización de este documento, es necesario que los trabajadores (as) y empleadores (as) se involucren en el proceso de gestión en los lugares de trabajo.

El manual, permite conocer el tema de salud ocupacional con ejercicios creativos de inventiva y mensajes de reflexión, que ayudará a su comprensión. Asimismo se presenta la regulación legal sobre la higiene y seguridad ocupacional en Guatemala.

Se presenta el procedimiento de cómo se debe formar un comité de Salud y Seguridad Ocupacional, las personas que tienen que involucrarse y sus funciones.

Capacitación de los miembros del Comité

La capacitación a los integrantes del comité de Salud y seguridad ocupacional, es un proceso permanente cuyo objetivo es dotar a los participantes de conocimientos, actitudes y destrezas, que les permitan generar condiciones óptimas en el mantenimiento de la salud y Seguridad en el trabajo; promoviendo así, bienestar para todas las personas del centro de trabajo.

Un plan de capacitación para las personas que integran el Comité, debe incluir, como mínimo los siguientes temas:

- Evaluación de riesgos
- La importancia y funciones de un comité de salud y seguridad ocupacional.
- La legislación vigente y las normas, en materia de salud y seguridad.
- Relación de las Condiciones de Trabajo, Salud y Productividad.
- Implementación de programas de gestión de Salud y Seguridad Ocupacional.

Resumen:

- El Comité de Salud y Seguridad Ocupacional en el lugar de trabajo es un ente sumamente eficaz para evaluar los riesgos y proteger la vida de los trabajadores (as), además necesita de la inversión en la gestión preventiva de los empleadores (as) y la participación de los trabajadores (as) para lograr cambios positivos en el lugar de trabajo.
- Las mejoras en materia de salud y seguridad ocupacional se obtienen, a través de la organización, capacitación y participación de todos y todas.

- Atender y resolver con prontitud los reclamos de los trabajadores y trabajadoras, en materia de seguridad y salud. Para ello, cuando sea necesario, trabajarán de manera conjunta con la dirección de la empresa.
- Fomentar y supervisar el cumplimiento, tanto por parte de la empleadores (as) como de los trabajadores (as) , de las normas sobre seguridad y salud ocupacional
- Velar por el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores (as), proponiendo medidas que sirvan para la prevención de los riesgos ocupacionales, así mismo deben trabajar en la promoción de estilos de vida saludable.
- Participar en la planificación de todas las propuestas de cambio en el lugar de trabajo, principalmente en aquellas relacionadas con las condiciones laborales que influyan en la seguridad y la salud de los trabajadores (as).
- Participar en la supervisión de las condiciones del lugar de trabajo, las inspecciones de la planta (comprendidas las inspecciones oficiales), en el control y evaluación de las gestiones preventivas y de los programas de supervisión médica de los trabajadores (as).
- Desarrollar un plan de trabajo acorde con los resultados de las evaluaciones de riesgos, investigaciones de accidentes, etc. Asignando recursos humanos, técnicos y financieros para la ejecución de las actividades.
- Monitorear los plazos establecidos, en el cumplimiento y resultados de acuerdo a las metas o indicadores establecidos en el plan de trabajo.
- Abordar los problemas y los proyectos por orden de importancia. Esta capacidad es esencial para garantizar y facilitar la eficacia de la intervención del Comité, pues en un lugar de trabajo hay muchos problemas, pero será imposible resolverlos, o incluso abordarlos todos de una sola vez.
- Promover e impartir la formación en materia de salud y seguridad a todos los trabajadores (as).

Las inspecciones del lugar de trabajo:

Efectuar periódicamente inspecciones de salud y seguridad, con el responsable del centro de trabajo y el Comité de Salud y Seguridad.

PRIMERA UNIDAD

Salud y Seguridad Ocupacional

- Fines de la Salud y seguridad ocupacional.
- Derecho a la Salud.
- Historia De la Salud y Seguridad Ocupacional.
- Concepto de Salud.
- Concepto de Higiene.
- Concepto de Seguridad.

SEGUNDA UNIDAD

Riesgos

- Definición de riesgos.
- Tipos de riesgos.
- Evaluación de riesgos.

TERCERA UNIDAD

Accidentes

- Definición de accidentes.
- Causas y factores de accidentes laborales.

CUARTA UNIDAD

Enfermedades Ocupacionales

- Definición de enfermedades ocupacionales.
- Tipos de enfermedades ocupacionales.

QUINTA UNIDAD

Legislación que regula la higiene y Seguridad Ocupacional en Guatemala

- Constitución Política de la República.

- Convenios Internacionales de la OIT.
- Código de Trabajo.
- Reglamento General sobre Higiene y Seguridad en el trabajo.

SEXTA UNIDAD

Comité de Salud y seguridad Ocupacional

- Qué es un Comité de Salud y Seguridad Ocupacional.
- Finalidad del Comité.
- Base legal.
- Requisitos y Funciones.

- Registrar y actualizar el nombre de los integrantes de las brigadas de emergencia y los miembros del Comité.
- Dar lectura al acta anterior.

Vocales:

- Asistir puntualmente a las reuniones a que fueren convocados.
- Desarrollar las actividades asignadas por el comité.
- Presentar alternativas de solución a los problemas que se plantean.

Tiempo que deben permanecer como integrantes del Comité:

El período de permanencia dentro del Comité debe considerarse por lo menos 2 años para la adquisición de experiencia y formación en la materia. Se sugiere que los integrantes del comité, se roten en los diferentes cargos para que conozcan todas las funciones. Finalmente, toda modificación y/o reestructuración que se realice en el Comité debe notificarse a la autoridad competente, por escrito, Registrándolos también en los centros de trabajo.

Reuniones del Comité:

Se sugiere que las reuniones se realicen una vez al mes, dentro de la jornada laboral. En caso de accidente deberán reunirse inmediatamente y cuando la situación lo amerite se podrán realizar reuniones extraordinarias. Por otra parte se indica que a los empleadores (as), les corresponde otorgar las facilidades necesarias para el correcto funcionamiento del Comité.

Principales deberes de los integrantes del Comité :

- Revisar y actualizar la política de seguridad y salud ocupacional.
- Investigar las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Informar a la Dirección o Gerencia de la empresa, acerca de todas las situaciones de peligro existentes en el lugar de trabajo y cumplir con las asignaciones o misiones que esta le encomiende en lo relativo a seguridad y salud ocupacional.

- ✓ De preferencia, tener 1 año como mínimo de antigüedad en la empresa. Se debe considerar casos especiales, como por ejemplo, la incorporación de personal nuevo, que conozca de la materia.

Una vez constituido el Comité, procederá a:

- Redactar el acta constitutiva.
- Notificación de los nombres de las personas, puesto que desempeñan en el centro de trabajo y cargo asignado en el Comité, al Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Elaborar el reglamento interno para establecer los lineamientos a seguir.
- El comité puede sugerir la formación de Subcomités, de acuerdo al número de trabajadores(as), procesos de trabajo, turnos y las necesidades que existan en el centro de trabajo.
- Nombrar un coordinador (a), un secretario (a) y vocales.

Funciones de los miembros:

Coordinador:

- Convocar y dirigir las sesiones ordinarias o extraordinarias según programación o necesidad de servicio.
- Preparar la agenda a tratar en las reuniones.
- Coordinar con el secretario la logística.
- Informar por escrito a donde corresponda de las acciones desarrolladas, las medidas recomendadas, tanto disciplinarias como normativas, y los accidentes de trabajo a la Inspección General de Trabajo y al Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional.

Secretario:

- Mantener actualizados los registros de las reuniones realizadas, así como de los accidentes de trabajo.
- Promover o divulgar las disposiciones que determine el comité.
- Sustituir eventualmente al Coordinador en sus funciones cuando fuere requerido.

PRIMERA UNIDAD

SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Fines de la Salud y Seguridad Ocupacional

1. Promover y mantener el más alto nivel físico, mental y social del trabajador (a).
2. Prevenir todo daño causado a la salud de los trabajadores (as), por las condiciones de trabajo.
3. Proteger, al trabajador (a) contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a la salud.
4. Colocar y mantener al trabajador en un empleo, en el que satisfaga sus necesidades fisiológicas y psicológicas.
5. Que los trabajadores (es) pongan en práctica la salud y seguridad ocupacional en el trabajo, comunidad y en sus hogares.
6. La importancia que el trabajador (a) conozca qué es la salud y el derecho a tener una vida saludable en las labores que realiza.

DERECHO A LA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

“El derecho a la salud no es solo ausencia de enfermedad, sino también un estado completo de bienestar físico, mental y social”. El beneficio de gozar de un elevado nivel de salud es uno de los derechos fundamentales del ser humano de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la salud. Este derecho está íntimamente vinculado con el derecho a la dignidad de las personas y el derecho a la igualdad ante la ley. Esto implica la obligación de preservar la dignidad de todo hombre, mediante acciones tendentes a evitar cualquier tipo de discriminación a través de la implementación de políticas educativas y sanitarias”.¹

Historia de Salud y Seguridad Ocupacional

Desde el origen mismo del hombre y ante la necesidad de obtener alimentos y medios para sobrevivir, nace el trabajo, el cual ha tenido que adaptarse a diversas situaciones climáticas, los cambios sociales, la expansión y crecimiento humano.

1 La Organización Mundial de La Salud –OMS- 2006.

Para resolver el problema fundamental de la alimentación de la especie humana, surgen actividades como la explotación del suelo, la minería, la alfarería, la artesanía y la manufactura de herramientas. Estas actividades aumentan considerablemente los riesgos, capaces de producir enfermedades e incluso, la muerte de los/as trabajadores/as.

La preocupación por la salud y seguridad de los/as trabajadores/as, y el desarrollo de las medidas para proteger su salud, también tiene orígenes antiguos y se encuentran registrados en muchos documentos y testimonios.

En la Mesopotamia, hay relatos, que se refieren a las malas condiciones de trabajo Prevalcientes en la época, tales como:

1. Exposición de trabajadores/as a diversos agentes químicos.
2. Condiciones térmicas elevadas.
3. Riesgo de tipo mecánico
4. Radiaciones infrarrojas.

Además se resaltan algunos avances de orden organizativo y que favorecen la salud de los trabajadores, como mejoras en la distribución del trabajo y la jerarquización, según oficio determinado.²

Año 2,000 A. C.:

En esta época encontramos algunos hechos reflejados en el **Código Urmamu**, en el **Código Hammurabbi**, las **Leyes de Asirías e Israelitas**, que redundan a favor de la salud de los trabajadores/as.

Entre ellas se encuentran referencias sobre:

- 1) Condiciones térmicas elevadas.
- 2) Cataratas en los ojos, específicamente en la fabricación del vidrio.
- 3) Regulaciones sobre trato, venta y uso de los esclavos (época de predominio de la esclavitud).
- 4) Medidas de protección, como el uso de vejigas de animales, atada a la boca en aquellos lugares contaminados por polvos.
- 5) Por sus condiciones de riesgo a la salud se prohibía a los ciudadanos trabajar con barro y aguas sucias. Esto era trabajo exclusivo de los esclavos.

5

² Antología de Salud Ocupacional. Texto de consulta para estudiantes. Costa Rica 1993.

¿Qué Instituciones y Empresas tienen que formar el Comité de Salud Y Seguridad Ocupacional?

Los centros de trabajo, tanto públicos como privados, grandes, medianos y pequeños, deben tener un comité de Salud y Seguridad Ocupacional.

Número de Integrantes:

Debe considerarse muy cuidadosamente la constitución numérica del Comité, si el número de los integrantes es grande, el consenso de las decisiones podría dificultarse, de la misma manera al ser pocas personas podría no ser representativo, se recomienda adoptar los parámetros mínimos que se presentan a continuación:

El comité debe estar integrado por igual número de representantes por parte del empleador (a) y de los trabajadores (as).

Cuando el número de trabajadores (as) del centro de trabajo sea menor de diez, debe nombrarse a un (a) responsable de Seguridad e Higiene		
No. de trabajadores (as)	Rep. De los trabajadores	Rep. Del Patrono
10 a 20	1	1
21 a 50	2	2
51 a 100	3	3
100 en adelante	4	4

Requisitos que se sugieren para ser integrante del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional:

- ✓ Ser parte del sector que se representa y ser electo (a) por dicho sector.
- ✓ Decisión voluntaria de pertenecer al Comité.

- El empleador y los trabajadores deberán informar a los servicios de salud en el trabajo de todos los factores conocidos o sospechosos de daño a la salud de los trabajadores que existan en el medio ambiente de trabajo.
- Los servicios de salud en el trabajo deberán de ser informados de todos los casos de enfermedad y de las ausencias de los trabajadores por razones de salud, con la finalidad de poder identificar la relación de estos problemas con los riesgos que presentan los lugares de trabajo.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores debe ser gratuita, y en horas de trabajo.

SEXTA UNIDAD

COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Es una organización bipartita constituida por empleadores (as) y trabajadores (as), con el fin de promover e implementar programas de gestión de riesgos laborales. Así mismo es una organización encargada de vigilar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, asistir, asesorar al empleador (a) y los trabajadores (as) en la ejecución del programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Finalidad de los Comités de Salud y Seguridad Ocupacional:

La gestión preventiva, es responsabilidad del empleador (a), con la participación de los trabajadores y trabajadoras del centro de trabajo. La finalidad del comité de Salud y Seguridad Ocupacional es integrar a todos los miembros de la empresa en dicha gestión, con el objeto de obtener y mantener un lugar de trabajo saludable y seguro.

Base legal para la integración del comité:

El Reglamento General Sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, establece la obligación de cumplir con la formación de los comités. Es responsabilidad del empleador (a) crear la organización y funcionamiento de los comités de salud y seguridad ocupacional, para la gestión preventiva, y elaborar la política por escrito para garantizar un ambiente seguro y saludable de trabajo, (Art. 10 del Reglamento).

29

En Egipto:

Con el predominio del trabajo en la arquitectura, agricultura, caza y pesca, se destacan los daños físicos de los obreros. Se describe el trabajo como sucio denigrante, con una carga física elevada, además como productor de deformaciones físicas, debido a posturas incómodas. Señalan que trabajar con barro y aguas sucias, principalmente de los canales, producía afecciones oculares y parasitarias.

En los escritos de Ramsés II:

Se describen algunos aportes a la protección contra los riesgos profesionales y sus consecuencias. Entre ellos: se menciona que Ramsés II daba las mejores condiciones de trabajo a quienes construían su estatua, para que al hacerla con gusto resultara más estética. También atendía a los que sufrían accidentes de trabajo.

En el Siglo XVI:

El alemán Georgius Agrícola, publicó su tratado De Re Metálica, una obra sobre el valor de la vida y la salud de los/as trabajadores/as, en la cual analiza el peligro de muerte prematura en los trabajos de minería, menciona la afección de las articulaciones, pulmones, ojos y más ampliamente, sobre los accidentes en esa actividad.

En el Siglo XVII:

Bernardino Ramazzini, considerado como el **Padre de la medicina del trabajo**, da a conocer su obra magistral **De Morbis Artificum Diatriba** (El tratado de las enfermedades de los obreros). En este tratado analiza más de 54 profesiones la forma de vida de los obreros, sus patologías, carencias, entre otros. Incorpora un enfoque preventivo y de diagnóstico, al introducir las interrogantes.³

³ Ibidem Pag. 5

Salud Ocupacional

De acuerdo con la OMS, la salud ocupacional es una actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de los trabajadores (as) mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo. Además procura generar y promover el trabajo seguro y sano, así como buenos ambientes y organizaciones de trabajo realzando el bienestar físico mental y social de los trabajadores, respaldar el perfeccionamiento y el mantenimiento de su capacidad de trabajo. A la vez que busca habilitar a los trabajadores para que lleven una vida social y económicamente productivas y contribuyan efectivamente al desarrollo sostenible. La salud ocupacional permite su enriquecimiento humano y profesional en el trabajo.

Higiene Ocupacional

Es el conjunto de métodos y técnicas destinadas al reconocimiento, evaluación, prevención y control, de aquellas situaciones de riesgo físico, como el ruido, las vibraciones, la iluminación, las condiciones de temperatura, la humedad y radiaciones, presentes en el trabajo que pueden concretarse en daños a la salud física, específicamente, en enfermedades laborales.

Seguridad Ocupacional

Estudia las condiciones materiales que ponen en peligro la integridad física de los trabajadores. También Se define como el conjunto de métodos y técnicas destinadas al reconocimiento, evaluación y control de los riesgos a niveles tolerables y aceptables, es decir niveles mínimos de riesgo, en el ambiente, salud física, específicamente en accidentes de trabajo.⁴

En la siguiente ilustración debe encontrar los cinco errores, y anotarlos en las líneas; e intercambiar con los demás compañeros y compañeras, verificando si coinciden.

7

4 Ibidem Pag. 5

Convenio 161. Sobre los servicios de salud en el trabajo.

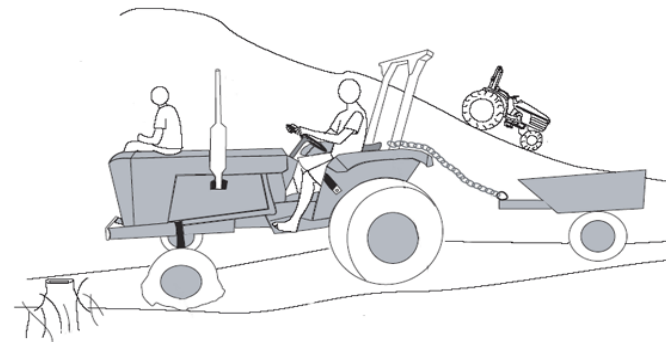
Los Estados que ratifican el convenio adquieren el compromiso:

- Establecer progresivamente servicios de salud en el trabajo para todos los trabajadores, incluidos los del sector público y los miembros de las cooperativas de producción, en todas las ramas de la actividad económica y en todas las empresas los servicios de salud deben desarrollar las siguientes funciones.
- Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de los procedimientos de trabajo que afecten la salud de los trabajadores, incluyendo la vigilancia de instalaciones sanitarias, comedores y hospedaje, cuando estas las proporcione el empleador.
- Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, selección, mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de los procedimientos de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- Asesoramiento en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación al trabajo.
- Fomentar la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- Organización de primeros auxilios y de la atención de urgencia.
- Participación en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

El convenio establece que los servicios de salud deben tener las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Todos los trabajadores deberán ser informados de los riesgos que para la salud entraña su trabajo.

- Convenio 16. Sobre Examen Médico de Menores (Trabajo Marítimo).
- Convenio 19. Igualdad de Trato (accidentes de trabajo).
- Convenio 45. Sobre el Trabajo Subterráneo.
- Convenio 77. Examen Médico de Menores (Industria).
- Convenio 78. Sobre Examen Médico de los Menores no industriales).
- Convenio 79. Sobre el Trabajo Nocturno de los Menores (Trabajo no industriales).
- Convenio 89. Sobre el Trabajo Nocturno.
- Convenio 110. Sobre las condiciones de empleo de los trabajadores en las plantaciones.
- Convenio 113. Sobre el examen médico de los pescadores.
- Convenio 119. Sobre la protección a la maquinaria.
- Convenio 120. Sobre la Higiene (Comercio y Oficinas).
- Convenio 124. Sobre el examen médico de aptitud de los menores para el empleo (trabajo subterráneo).
- Convenio 127. Sobre el peso máximo.
- Convenio 129. Sobre los servicios de inspección en el trabajo agrícola.
- Convenio 148. Sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones).
- Convenio 149. Sobre el personal de enfermería.
- Convenio 161. Sobre los servicios de salud en el trabajo.
- Convenio 167. Sobre Seguridad y Salud en la construcción.
- Convenio 182. Sobre las piores reformas de trabajo Infantil.



- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____
- 5 _____

SEGUNDA UNIDAD

RIESGO LABORAL

Es la probabilidad de ocurrencia de un hecho, con amenaza potencial de daño a la salud de los trabajadores, (as).

Ejemplo

La absorción

La piel es una de las vías principales de penetración de agentes peligrosos en el lugar de trabajo. Se pueden contraer enfermedades cuando los productos químicos y otros materiales utilizados en el trabajo, tienen contacto con ella.⁵

⁵ Oficina internacional del Trabajo. Manual Práctico sobre Control de Riesgos de Accidentes Mayores. Ginebra 1990.

TIPOS DE RIESGOS

Físicos	Químicos	Biológicos	Riesgos ergonómicos	Riesgos Psicosociales
Involucra todos aquellos agentes o situaciones que tienen que ver con la adecuación del trabajo, o los elementos de trabajo a la fisonomía humana. Representan factor de riesgo los objetos, puestos de trabajo, máquinas, equipos y herramientas cuyo peso, tamaño, forma y diseño pueden provocar sobre-esfuerzo.	Incluye todos aquellos objetos, elementos, sustancias, fuentes de calor, que en ciertas circunstancias especiales de inflamabilidad, combustibilidad o de defectos, pueden desencadenar incendios y/o explosiones y generar lesiones personales y daños materiales. Pueden presentarse por: Incompatibilidad físico-química en el almacenamiento de materias primas. -Presencia de materias y sustancias combustibles, químicas reactivas.	Agentes orgánicos, animados o inanimados como los hongos, virus, bacterias, parásitos, pelos, plumas, polen (entre otros), presentes en determinados ambientes laborales, que pueden desencadenar enfermedades infectocontagiosas, reacciones alérgicas o intoxicaciones al ingresar al organismo. La proliferación microbiana se favorece en ambientes cerrados, calientes y húmedos, los sectores más propensos a sus efectos con la salud, son: (fabricación de alimentos y conservas, carnicería, laboratorios, veterinarias)	Son posiciones de trabajo, que obligan a las personas a adoptar posturas forzadas y a permanecer estáticas o a realizar esfuerzos contra la capacidad muscular y esquelética del cuerpo humano. a) posturas de trabajo como las cargas físicas estáticas por ej: permanecer de pie, sentado (a) b) Actividad física dinámica (esfuerzo físico, desplazamiento, movimientos repetitivos) c) Organización y división del trabajo (Jornada prolongadas, sistema de remuneración, contenido).	Es la carga de tensión que producen las relaciones interpersonales defectuosas entre los trabajadores (as) y con sus superiores, también los problemas personales, familiares de ambiente de trabajo o su comunidad. La monotonía de la labor que se realiza y la organización del trabajo.

¿QUÉ ES EVALUACIÓN DE RIESGOS?

Es la actividad que se realiza para identificar los riesgos en los lugares de trabajo y que pueden afectar la seguridad y salud de los trabajadores (as).

EVALUACION DE RIESGOS

área	No. Personas	Tareas y funciones	Maquinaria, quipos y Herramientas	Riesgos observados	acciones	fecha	Responsables	Prioridad

9

- ◆ Dañar o destruir los resguardos y protecciones de máquinas e instalaciones, o removerlos de su sitio sin tomar las debidas de precauciones;
- ◆ Dañar o destruir los equipos de protección personal o negarse a usarlos sin motivo justificado;
- ◆ Dañar, destruir o remover avisos o advertencias sobre condiciones inseguras o insalubres;
- ◆ Hacer juegos o bromas que pongan en peligro su vida, salud o integridad corporal, o las de sus compañeros de trabajo;
- ◆ Lubricar, limpiar o reparar máquinas de movimiento, a menos que sea absolutamente necesario y que se guarden todas las precauciones indicadas por el encargado de la máquina; y
- ◆ Presentarse a sus labores o desempeñar las mismas en estado de ebriedad o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.

Ejercicio:

Anotar los derechos que le concede la Legislación sobre Salud y Seguridad Ocupacional.

Escriba el nombre de las leyes que establecen que derechos tiene. Haga un listado:

Convenios más importantes ratificados por Guatemala sobre salud y seguridad en el trabajo.

Convenio 13. Sobre Cerusa 8 (Pintura).

26

- Facilitar la creación y funcionamiento de las "Organizaciones de Seguridad" que recomienden autoridades respectivas;
- Someter a exámenes médicos a los trabajadores para constatar su estado de salud y su aptitud para el trabajo antes de aceptarlos en su empresa, y una vez aceptados, periódicamente para control de su salud; y
- Colocar y mantener en lugares visibles, avisos, carteles, etcétera, sobre higiene y seguridad.

ARTÍCULO 6.- Se prohíbe a los patronos:

- a) Poner o mantener en funcionamiento maquinaria o herramienta que no esté debidamente protegida en los puntos de transmisión de energía, en las partes móviles y en los puntos de operación; y
- b) Permitir la entrada a los lugares de trabajo de trabajadores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

ARTÍCULO 7.- En los trabajos que se realicen en establecimientos comerciales, industriales o agrícolas, en los que se usen materias asfixiantes, tóxicas, infectantes o específicamente nocivas para la salud, o en las que dichas materias puedan formarse a consecuencia del trabajo mismo, el patrono está obligado a advertir al trabajador el peligro a que se expone, indicarle los métodos de prevenir los daños y proveerle los medios de preservación adecuados.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 8. Todo trabajador esta obligado a cumplir con las normas sobre higiene y seguridad, indicaciones e instrucciones que tengan por finalidad protegerle en su vida, salud e integridad corporal. Asimismo estará obligado a cumplir con las recomendaciones técnicas que se le den en lo que se refiere al uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo, y al uso y mantenimiento de las protecciones de maquinaria.

ARTICULO 9. Se prohíbe a los trabajadores(as):

- ◆ Impedir que se cumplan las medidas de seguridad en las operaciones y procesos de trabajo;

Observe el dibujo y anote lo que no se debe hacer en el lugar de trabajo.



1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

TERCERA UNIDAD
ACCIDENTES LABORALES

Definición de Accidente

EL concepto de accidente de trabajo ha ido variando a medida que se producen los cambios tecnológicos. Es así como Heinrich, en 1959, define accidente de trabajo como "un evento no planeado ni controlado, en el cual la acción o reacción de un objeto sustancia, persona o radiación resulta en lesión o probabilidad de lesión".

Según el Acuerdo Ministerial Número 191-2010, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Accidente de Trabajo se define como: Suceso ocurrido en el desempeño del trabajo o en relación con el trabajo que causa:

- a) Lesiones profesionales mortales,
- b) Lesiones profesionales no mortales.

Accidente de trayecto: Es el que ocurre en el trayecto que debe recorrer el trabajador entre el lugar de trabajo y:

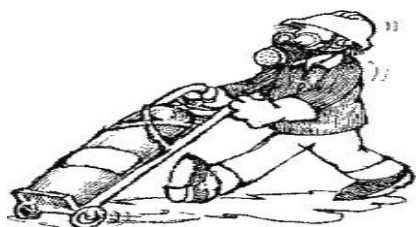
- a) Su residencia principal o secundaria,

- b) El lugar en el que suele tomar sus comidas.
- c) El lugar en el que suele cobrar su remuneración.

Causas y factores de los accidentes de trabajo

Estos acontecimientos indeseados se producen cuando una serie de factores encadenados, se combinan en circunstancias propicias, produciendo consecuencias graves o fatales para la integridad de los trabajadores (as). En la accidentalidad se encuentran innumerables causas y a este fenómeno se le da el nombre de **multicausalidad**.

1. EQUIPOS Se refiere a las máquinas y herramientas con las cuales labora el trabajador (a) (operarios o administrativos). Este elemento ha sido una de las fuentes principales de accidente y uno de los objetivos de la protección y la capacitación de los trabajadores.



2. MATERIALES: El material que utiliza el trabajador (a) en sus tareas, es otra de las fuentes de los accidentes.



3. AMBIENTE: El ambiente está constituido por todo lo material o físico que rodea al trabajador (a), el aire que respira, el clima y los espacios. El ambiente está relacionado con la luz, el ruido y las condiciones atmosféricas. Este elemento es otro participante en las causas de la accidentalidad, pues durante el trabajo regularmente se altera.

Reglamento General Sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de higiene y seguridad en que deberán ejecutar sus labores los trabajadores de patronos privados, del Estado, de las municipalidades y de las instituciones autónomas; con el fin de proteger su vida, su salud y su integridad corporal.

ARTICULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por "lugar de trabajo todo aquél que se efectúen trabajos industriales, agrícolas, comerciales o de cualquier otra índole.

ARTICULO 3. El presente Reglamento es de observancia general en toda la República y sus normas son de orden público.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LOS PATRONOS

ARTÍCULO 4.- Todo patrono o su representante, intermediario o contratista debe adoptar y poner en práctica en lugares de trabajo, las medidas adecuadas de seguridad e higiene para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores, especialmente en lo relativo:

- a) A las operaciones y procesos de trabajo;
- b) Al suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal
- c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales; y
- d) A la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de las máquinas y de todo género de instalaciones.

ARTICULO 5.- Son también obligaciones de los patronos:

- Mantener en buen estado de conservación, funcionamiento y uso, la maquinaria, instalaciones y útiles;
- Promover la capacitación de su personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo;

ARTÍCULO 200.- Se prohíbe a los patronos de empresas industriales o comerciales permitir que sus trabajadores duerman o coman en los propios lugares donde se ejecuta el trabajo. Para una u otra cosa aquéllos deben habilitar locales especiales.

ARTÍCULO 201.- Son labores, instalaciones o industrias insalubres las que por su propia naturaleza puedan originar condiciones capaces de amenazar o de dañar la salud de sus trabajadores, o debido a los materiales empleados, elaborados o desprendidos, o a los residuos sólidos, líquidos o gaseosos.

Son labores, instalaciones o industrias peligrosas las que dañen o puedan dañar de modo inmediato y grave la vida de los trabajadores, sea por su propia naturaleza o por los materiales empleados, elaborados o desprendidos, o a los residuos sólidos, líquidos o gaseosos; o por el almacenamiento de sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivas, en cualquier forma que éste se haga.

El reglamento debe determinar cuáles trabajos son insalubres, cuáles son peligrosos, las sustancias cuya elaboración se prohíbe, se restringe o se somete a ciertos requisitos y, en general, todas las normas a que deben sujetarse estas actividades.

ARTÍCULO 202.- El peso de los sacos que contengan cualquier clase de productos o mercaderías destinados a ser transportados o cargados por una sola persona se determinará en el reglamento respectivo tomando en cuenta factores tales como la edad, sexo y condiciones físicas del trabajador.

ARTÍCULO 203.- Todos los trabajadores que se ocupen en el manipuleo, fabricación o expendio de productos alimenticios para el consumo público, deben proveerse cada mes de un certificado médico que acredite que no padecen de enfermedades infecto-contagiosas o capaces de inhabilitarlos para el desempeño de su oficio. A este certificado médico es aplicable lo dispuesto en el Artículo 163.

ARTÍCULO 204.- Todas las autoridades de trabajo y sanitarias, deben colaborar a fin de obtener el adecuado cumplimiento de las disposiciones de este capítulo y de sus reglamentos. Estos últimos deben ser dictados por el Organismo Ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y en el caso del Artículo 198, por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

23

Observe el dibujo y señale las causas que pueden provocar un accidente de trabajo.



4. FALLAS EN EL CONTROL DE LA GERENCIA

Los accidentes siempre han sido entendidos en su causalidad como la responsabilidad única y exclusiva del trabajador que realiza la tarea y poco se considera la influencia de la organización y administración del trabajo como responsable de los accidentes.

Cuando en la realización del trabajo no se tienen los controles o estos son inadecuados, es posible que el trabajador considere que su labor está siendo realizada correctamente, lo cual puede llevarle a incurrir en errores, a veces fatales.⁶

EL CONTROL

Se refiere a una de las funciones del proceso de administración el que en síntesis consta de los siguientes momentos: planeamiento, organización, dirección y control.

En el campo de la prevención de accidentes, es necesario realizar las siguientes acciones de control:

1. Organizar y administrar profesionalmente el trabajo.
2. Realizar programas de inducción en Salud Ocupacional.
3. Promover y dirigir reuniones de grupos de trabajo para crear conciencia de los riesgos y sus consecuencias.
4. Establecer programas de instrucción y de apoyo a los trabajadores (as).

12

6 Oficina internacional del Trabajo. Manual Práctico sobre Control de Riesgos de Accidentes Mayores. Ginebra 1990.

5. Investigar los accidentes o enfermedades de los trabajadores y trabajadoras.
6. Analizar los trabajos críticos o de alto riesgo.
7. Observar el trabajo realizado para descubrir fallas de la organización y técnica de ejecución.
8. Revisar los reglamentos y procedimientos.
9. Realizar y orientar las inspecciones de seguridad e higiene.

Cuando **NO** se ejecutan conscientemente los controles en seguridad, se posibilita el surgimiento de las causas básicas o de origen, las que se estudiarán a continuación.⁷

1. CAUSAS BÁSICAS O DE ORIGEN

Las causas básicas han sido llamadas también **causas raíces, indirectas o subyacentes**, ya que son las causas por las cuales la Cadena de la Causalidad inicia su secuencia hacia los accidentes de trabajo. Las causas básicas se clasifican generalmente en dos grupos: **factores personales y factores de trabajo**.

1.1. FACTORES PERSONALES

- 1) Factores que se generan a partir de las competencias laborales definidas como: habilidades, destrezas, conocimientos, valores, carácter y personalidad del trabajador (a).
- 2) Falta de conocimiento.
- 3) Motivación incorrecta.
- 4) Incapacidad física o mental del trabajador (a).
- 5) Temor al cambio
- 6) Baja autoestima.
- 7) Ausencia o altas metas propuestas.
- 8) Grado de confianza.
- 9) Frustración.
- 10) Conflictos.
- 11) Necesidades apremiantes.
- 12) Falta de buen juicio.
- 13) Negligencia.
- 14) Intemperancia.
- 15) Testarudez.
- 16) Falta de valoración del trabajo.
- 17) Incomprensión de la norma.

13

⁷ Oficina internacional del Trabajo. Manual Práctico sobre Control de Riesgos de Accidentes Mayores. Ginebra 1990.

- a) Si en forma negligente no cumple las disposiciones legales y reglamentarias para la prevención de accidentes y riesgos de trabajo;
- b) Si no obstante haber ocurrido accidentes de trabajo no adopta las medidas necesarias que tiendan a evitar que ocurran en el futuro, cuando tales accidentes no se deban a errores humanos de los trabajadores, sino sean imputables a las condiciones en que los servicios son prestados;
- c) Si los trabajadores o sus organizaciones le han indicado por escrito la existencia de una situación de riesgo, sin que haya adoptado las medidas que puedan corregirlas; y si como consecuencia directa e inmediata de una de estas situaciones especiales se produce accidente de trabajo que genere pérdida de algún miembro principal, incapacidad permanente o muerte del trabajador, la parte empleadora quedará obligada a indemnizar los perjuicios causados, con independencia de las pensiones o indemnizaciones que pueda cubrir el régimen de seguridad social.

El monto de la indemnización será fijado de común acuerdo por las partes y en defecto de tal acuerdo lo determinará el Juez de Trabajo y Previsión Social, tomando como referencia las indemnizaciones que pague el régimen de seguridad social.

Si el trabajador hubiera fallecido, su cónyuge supérstite, sus hijos menores representados como corresponde, sus hijos mayores o sus padres, en ese orden excluyente, tendrán acción directa para reclamar esta prestación, sin necesidad de declaratoria de herederos o radicación de mortal".

ARTÍCULO 198.- Todo patrono está obligado a acatar y hacer cumplir las medidas que indique el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el fin de prevenir el acaecimiento de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

ARTÍCULO 199.- Los trabajos a domicilio o de familia quedan sometidos a las disposiciones de los artículos anteriores, pero las respectivas obligaciones recaen, según el caso, sobre los trabajadores o sobre el jefe de familia. Trabajo de familia es el que se ejecuta por los cónyuges, los que viven como tales o sus ascendientes y descendientes, en beneficio común y en el lugar donde ellos habitan.

22

Para ello, deberá adoptar las medidas necesarias que vayan dirigidas a:

- a) Prevenir accidentes de trabajo, velando porque la maquinaria, el equipo y las operaciones de proceso tengan el mayor grado de seguridad y se mantengan en buen estado de conservación, funcionamiento y uso, para lo cual deberán estar sujetas a inspección y mantenimiento permanente;
- b) Prevenir enfermedades profesionales y eliminar las causas que las provocan;
- c) Prevenir incendios;
- d) Proveer un ambiente sano de trabajo;
- e) Suministrar cuando sea necesario, ropa y equipo de protección apropiados, destinados a evitar accidentes y riesgos de trabajo;
- f) Colocar y mantener los resguardos y protecciones a las máquinas y a las instalaciones, para evitar que de las mismas pueda derivarse riesgo para los trabajadores;
- g) Advertir al trabajador de los peligros que para su salud e integridad se deriven del trabajo;
- h) Efectuar constantes actividades de capacitación de los trabajadores sobre higiene y seguridad en el trabajo;
- i) Cuidar que el número de instalaciones sanitarias para mujeres y para hombres estén en proporción al de trabajadores de uno u otro sexo, se mantengan en condiciones de higiene apropiadas y estén además dotados de lavamanos;
- j) Que las instalaciones destinadas a ofrecer y preparar alimentos o ingerirlos y los depósitos de agua potable para los trabajadores, sean suficientes y se mantengan en condiciones apropiadas de higiene;
- k) Cuando sea necesario, habilitar locales para el cambio de ropa, separados para mujeres y hombres;
- l) Mantener un botiquín provisto de los elementos indispensables para proporcionar primeros auxilios.

Las anteriores medidas se observarán sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

ARTICULO 197 "bis".- Adicionado por el artículo 2 del Decreto No. 35-98, del Congreso, vigente desde el 16/Junio/1998, el cual queda así: "Si en juicio ordinario de trabajo se prueba que el empleador ha incurrido en cualesquiera de las siguientes situaciones:

21

- 18) Dificultades en la comunicación.
- 19) Atavismo.
- 20) Logro – realización.

Por ejemplo, es lógico esperar que una persona no pueda realizar un procedimiento de trabajo correctamente y con seguridad, si nunca se le ha enseñado o no ha recibido entrenamiento adecuado, si una persona con visión defectuosa debe realizar un trabajo que requiere muy buena vista, es indudable que el producto será de mala calidad.

¿Es esta una buena idea?

Los trabajadores (as) deben analizar el trozo de lectura de la medida de seguridad que tomó el trabajador que estaba talando árboles, y anotar su comentario.

Un trabajador estaba talando árboles cerca de un tendido eléctrico en una autopista, las nubes en el horizonte anunciaban tormenta, él pudo ver a gran distancia los relámpagos, y escucho un trueno distante. El trabajador pensó, "Permaneceré trabajando hasta que los relámpagos se acerquen." Justo entonces, una centella de rayo golpeó el poste de una empresa de servicios públicos vecina. El trabajador asustado corrió y se amparó bajo un gran árbol.

Comentario:

1.2. FACTORES DE TRABAJO

Son todas aquellas condiciones propias del diseño, construcción o mantenimiento de los sistemas y procesos, así como de la tecnología utilizada para realizar el trabajo, que permite la aparición de las condiciones ambientales peligrosas (causas inmediatas).

Estas son algunas de ellas:

- Aumento del ritmo de producción.
- Tecnología inadecuada de los equipo.

14

- Diseño, construcción o mantenimiento inadecuado de herramientas, equipos y locales.
- Normas de compras inadecuadas.
- Desgaste normal de herramientas o equipos.
- Equipos o materiales con baja exigencia de calidad.

Los factores del trabajo explican por qué existen o se crean condiciones anormales o peligrosas. Es claro entonces que si no existen o no se impone el cumplimiento de normas adecuadas, se comprarán equipos, materiales y se diseñarán estructuras sin tener en cuenta los controles.

Si el mantenimiento no se efectúa correctamente, la maquinaria y el equipo se deteriorarán y existirá un desempeño anormal. El abuso y uso repetido del material, maquinaria y equipo, pueden causar muchas *condiciones anormales* que ocasionan peligro para los trabajadores (as) y la propiedad, lo cual trae como resultado, pérdidas e ineficiencia en la operación. En conclusión, las Causas Básicas sin lugar a dudas, son el origen de las causas llamadas inmediatas, las que se estudiarán a continuación.⁸

2. CAUSAS INMEDIATAS PREDISPONETES DEL ACCIDENTE

(SIGNOS Y SÍNTOMAS)

Son llamadas causas inmediatas debido a que una vez estén presentes en el hombre, los equipos, las máquinas, las herramientas, los materiales o en las condiciones ambientales, se tendrá una muy alta probabilidad de que ocurra el accidente. Una característica importante es que las causas inmediatas son *fácilmente observables* y por tanto se pueden llamar signos o síntomas del accidente. Para su estudio se clasifican como: **actos inseguros y condiciones ambientales peligrosas.**⁹

2.1. ACTO INSEGURO

La violación de una norma, aceptada como técnica y segura por el trabajador (a), permite la aparición del accidente.

15

8 Oficina internacional del Trabajo. Manual Práctico sobre Control de Riesgos de Accidentes Mayores. Ginebra 1990.

9 Oficina internacional del Trabajo. Manual Práctico sobre Control de Riesgos de Accidentes Mayores. Ginebra 1990.

ARTICULO 93.- Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. El derecho a la salud y seguridad garantiza la igualdad en las condiciones básicas a todo ciudadano, incluyendo a los trabajadores que tienen el derecho de disfrutar de oportunidades y facilidades para lograr el bienestar físico, mental y social, y corresponde al Estado la responsabilidad de velar para que en los lugares de trabajo se implementen medidas de higiene y seguridad, para proteger al ser humano en lo individual y colectivamente, también da el derecho a que los trabajadores (as) se involucren en las organizaciones para velar por el derecho a la salud.

ARTICULO 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

ARTICULO 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

El Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional es el ente encargado de velar porque en las empresas e Instituciones se cumpla con las medidas de higiene y seguridad, para garantizar el bienestar físico y mental de los trabajadores (as) además en este sentido se da la participación de los trabajadores para que por medio de organización bipartita participen en las mejoras de las condiciones de trabajo.

CÓDIGO DE TRABAJO

CAPÍTULO ÚNICO

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTICULO 197.- Reformado por el artículo 1 del Decreto No. 35-98, del Congreso, vigente desde el 16/Junio/1998, el cual queda así: "Todo empleador está obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la seguridad y la salud de los trabajadores en la prestación de sus servicios.

- Ser repentino, causa u ocasión del trabajo, lesión.
- Desorganización, causas múltiples, fallas en control.
- Ninguna de las anteriores.

3, La violación de la norma aceptada como técnicamente segura se denomina:

- Acto inseguro.
- Condición ambiental insegura.
- Factores propios del trabajo.
- Factor personal.

4. Juan se desplaza en su vehículo de su casa al trabajo, de repente se accidenta con su vehículo y como resultado presenta una lesión en la pierna este accidente se considera:

- Accidente de trabajo, pues se desplazaba a éste.
- No es accidente de trabajo por haber ocurrido fuera de la empresa.
- No es accidente de trabajo porque no se ha realizado la investigación del accidente.
- No es accidente de trabajo por ser el vehículo propiedad de Juan.

5, La investigación de un accidente de trabajo, practicada por el responsable de la Salud Ocupacional en la empresa permite:

- Castigar a las personas responsables.
- Descubrir a las personas responsables.
- Descubrir las causas que intervinieron en el accidente.
- Cobrar los gastos el accidente.
- Todas las anteriores.

QUINTA UNIDAD

LEGISLACIÓN QUE REGULA LA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL EN GUATEMALA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

SECCIÓN SEPTIMA

2.2.3 Salud, seguridad y asistencia Social.

19

2.2 Condiciones ambientales peligrosas:

- ❖ Resguardos y protecciones faltantes.
- ❖ Equipos y materiales defectuosos.
- ❖ Almacenamiento inadecuado.
- ❖ Sistemas inadecuados para llamar la atención.
- ❖ Ausencia de manual de operaciones y funciones.
- ❖ Peligro de incendios y explosiones.
- ❖ Orden y limpieza deficientes.
- ❖ Condiciones atmosféricas peligrosas.
- ❖ Procesos y procedimientos peligrosos.
- ❖ Falta de equipos de protección personal.
- ❖ Organización inadecuada del trabajo y fallas en los controles.

CUARTA UNIDAD

ENFERMEDAD PROFESIONAL Y OCUPACIONAL

Definición de Enfermedad Profesional

Según el Acuerdo Ministerial, número 191-2010, del Ministerio de Trabajo y Previsión, se regula que enfermedad profesional es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Enfermedades y lesiones relacionadas con el trabajo:

El comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que además de las enfermedades profesionales reconocidas se introdujera el término "**enfermedad relacionada con el trabajo**", para aquellas enfermedades en las cuales las condiciones y medio ambiente de trabajo influyen considerablemente.

Se constituye así un grupo muy amplio de enfermedades que si bien no reconocen como único agente causal al trabajo, pueden verse desencadenadas, agravadas o aceleradas por factores de riesgo presentes en el medio ambiente de trabajo.

Y dentro de estas se encuentran las siguientes:

Enfermedades contagiosas:

Paludismo o las parasitosis, que si bien se encuentran en el resto de la población no trabajadora, presentan alta incidencia entre trabajadores (as) que carecen en sus lugares de trabajo (agricultura, minería, construcción, sector informal urbano, etc.) de las condiciones de saneamiento básico.

Enfermedades cardiovasculares:

La hipertensión arterial y la enfermedad coronaria son dos ejemplos de enfermedades de alta incidencia en la población que pueden desencadenarse, agravarse o acelerar su evolución en condiciones de trabajo que expongan al individuo a situaciones de estrés térmico, sobrecarga física, turnos rotativos o estrés mental por sobrecarga psíquica de trabajo además de la exposición a sustancias químicas como monóxido de carbono, nitroglicerina etc.

Enfermedades psicosomáticas:

Las inadecuadas condiciones y medio ambiente de trabajo se relacionan en forma directa, con la aparición de enfermedades como el consumo y dependencia de alcohol, tabaco o drogas de abuso y afectan a trabajadores expuestos (as) a situaciones de alto estrés ya sea por sobrecarga física o psíquica, migración, ansiedad o temor. El trabajo en turnos rotativos se vincula a la presencia de úlceras, perturbaciones del sueño, apetito y trastornos gastrointestinales.

Envejecimiento precoz:

Alteraciones de la reproducción y cáncer: Son otros de los problemas de salud que sabemos se desencadenan, aceleran o agravan por las condiciones de trabajo. El simple análisis de estos ejemplos demuestra la dimensión de la problemática de la salud relacionada con el trabajo. En nuestro país, pese a la importancia que la salud de los trabajadores (as) tiene para el desarrollo saludable de cualquier sociedad y al impacto que sobre la salud pública adquieren los aspectos negativos de la relación salud - trabajo, la elaboración y ejecución de programas preventivos como servicios públicos de salud laboral.¹⁰

17

¹⁰ Díaz Mérida, Francisco. Antología sobre Aspectos Básicos de La Seguridad y Salud del Trabajo para Inspecciones de Empresas, 1993

Resumen:

Es importante saber que en la mayoría de los lugares de trabajo hay distintos riesgos que pueden influir en la salud y la seguridad de los trabajadores (as). Hay agentes y procedimientos de trabajo peligrosos existentes en el lugar de trabajo. Dichos agentes pueden penetrar en el organismo por distintas vías y tener efectos locales, sistémicos, agudos y crónicos en la salud. El empleador (a) así como trabajadores (as) deben adoptar distintas medidas para eliminar y controlar los riesgos a fin de que el lugar de trabajo sea seguro y sano.

Sea cual fuere su ocupación, los trabajadores (as) pueden exponerse a múltiples riesgos en sus lugares de trabajo.

La salud y la seguridad laboral tratan de una amplia gama de riesgos, desde la prevención de los accidentes a los riesgos más insidiosos, por ejemplo: los humos tóxicos, el polvo, el ruido, el calor, la tensión, etc. Evitar las enfermedades y los accidentes relacionados con el trabajo debe ser la finalidad de los programas de salud y seguridad laboral. Los riesgos en los lugares de trabajo pueden ser de diferente tipo, siendo necesaria la atención que los empleadores (as), presten a la prevención de accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo, por consiguiente, el compromiso respecto de la salud y la seguridad y la activa participación de los trabajadores (as) son dos elementos esenciales de todo programa de salud y seguridad. La prevención más eficaz de los accidentes y de las enfermedades se debe iniciar cuando los procedimientos de trabajo se hallan todavía en la fase de concepción.

Ejercicio: Seleccione la alternativa que considere correcta:

- 1, La causa remota de los accidentes de trabajo regularmente está en:
 - El trabajador (a).
 - El Jefe (a) inmediato (a).
 - Los controles deficientes.
 - Los actos inseguros.
- 2, Elementos para que se considere un accidente de trabajo:
 - Mala suerte, causa inmediata y lesiones.

18